

El campo de la Economía Social y Solidaria en Río Negro y Mendoza. Políticas públicas y espacio en la construcción de alternativas socio-económicas al capital.

Gallo, Mahuén¹

Jurado, Emanuel²

Mesa 8: Economía Social y Solidaria: del neoliberalismo a la década larga. Avances, límites y desafíos.

Resumen

El análisis de experiencias concretas en economía social y solidaria (ESS) puede realizarse desde diversas escalas espaciales. El nivel meso puede ser una posibilidad y tiene la particularidad de trascender los análisis sobre el funcionamiento de cada organización de la ESS propios de la microescala, buscando identificar asociaciones, vínculos e impactos sobre un determinado territorio. Además, en esta escala se agrega el ingrediente que aporta el Estado a través de sus diversas políticas públicas, que afectan ese espacio y por ende, las actividades de la ESS que allí se desarrollen.

Tomando como sinónimo de análisis mesoescalar el estudio a nivel provincial de la temática, en el presente trabajo se intentará dar cuenta, de manera breve, de la conformación del campo de la ESS en Río Negro y Mendoza. Posteriormente, se identificará las políticas públicas para el sector en ambas provincias, haciendo hincapié en las leyes provinciales específicas en la temática y su enfoque territorial. Finalmente, se expondrán a modo de comparación entre ambas provincias, las similitudes y divergencias encontradas tanto en la conformación del sector de la ESS como en el espacio que se busca construir desde las políticas públicas.

¹ *Docente e investigadora UNQ; Investigadora del Centro de Estudios Scalabrini Ortiz (CESO) - mahuengallo@gmail.com*

² *Programa de Estudios Regionales y Territoriales (PERT), Universidad de Filosofía y Letras-UBA - emanueljurado@hotmail.com*

1. Introducción

Desde hace aproximadamente 20 años, se asiste a un *reverdecer* de la economía social en Argentina. La crisis socio-económica de fines de la década de 1990 y principios de 2000, posibilitó de la irrupción de diversas alternativas económicas al neoliberalismo imperante. A los antiguos formatos organizacionales tales como cooperativas, asociaciones y mutuales, se agregaron variadas experiencias de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, enmarcadas bajo el denominador común del trabajo colectivo, asociativo y autogestivo. Empresas recuperadas, nuevas cooperativas, organizaciones sociales productoras de bienes y servicios, clubes de trueque, organizaciones de la agricultura familiar y movimientos campesinos, ferias populares, son apenas algunos ejemplos de experiencias de la denominada Nueva Economía Social o Economía Social y Solidaria (ESS), que fueron conformando este nuevo campo.

Luego de años de desarrollar actividades y prácticas que no eran reconocidas en las instituciones o legislación existente, varias de estas experiencias encararon diversos procesos organizativos que buscaban institucionalizar la ESS desde distintas estrategias. Uno de los caminos de institucionalización recorridos en algunas provincias, fueron los procesos que tenían como objetivo la construcción de legislación como reconocimiento de estas experiencias, a partir de reuniones, foros, talleres y otros espacios de reconocimiento mutuo y articulación. Tal es así que en distintas provincias argentinas desde 2005 a la fecha, se han ido gestando procesos con distintas dinámicas, que buscaron lograr la creación de una legislación provincial puntual para la ESS. Las provincias de Río Negro, Mendoza y Neuquén, fueron las pioneras en materia de legislación provincial, si bien sólo las dos primeras lograron la sanción efectiva de una ley, desde procesos de construcción legislativa participativa con un impulso primordial de las organizaciones de la ESS. Por otra parte, dinámicas de otra índole se dieron en la provincia entrerriana, donde la sanción de la ley 10.151 plantea un reconocimiento a la ESS, pero sin el mismo proceso participativo que atravesaron las provincias cordilleranas.

En este trabajo, se detallarán algunos aspectos de la Ley N° 4.499 que promueve el Régimen de Promoción de los Mercados Productivos Asociativos en Río Negro de 2009, como así también de la Ley N° 8.435 que crea el Programa de Promoción de la Economía Social y Solidaria en Mendoza de 2012. Ambas legislaciones han sido fruto del trabajo

de organizaciones sociales dedicadas a la temática, en articulación con actores de la academia y de los estados provinciales respectivos y el estado nacional. Por ello, estos procesos pueden ser analizados desde la óptica de las políticas públicas, que según la visión ampliamente utilizada de Oszlak y O'Donnell (1982; 112), implican “un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil”. Como afirman Jaime y otros (2013; 59), esta definición “reconoce la existencia de un componente relacional detrás de toda política pública al plantear que la política es una “respuesta” a una cuestión que ha generado la atención o interés de ciertos actores sociales o económicos” que en este caso, serían los sujetos de la ESS en cada provincia. Estos mismos autores agregan respecto a esta definición, que la misma “pone en el centro de la definición al Estado –no solo al gobierno– en tanto conjunto de instituciones públicas que ponen en ejecución a través de un conjunto de acciones esas decisiones, desplazando el interés desde el momento decisional al momento de implementación de la política pública” (Ibid). Precisamente esta última consideración, adelanta uno de los aspectos que se pondrá en debate en este trabajo, ya que se pondrá en cuestión la efectiva implementación de estas normativas.

Otro de los aspectos que se abordará en este trabajo tiene que ver con la mirada del espacio geográfico que han adoptado estas leyes. Numerosos procesos sociales son promovidos actualmente por el Estado teniendo como uno de sus ejes centrales la variable espacial, basándose en “la idea de que la mayor proximidad de los actores que actúan en determinado espacio corresponde a acciones colectivas y cooperativas que ampliarían la espesura y la densidad de las relaciones sociales” (Schneider y Peyré Tartaruga, 2006; 1). Al florecimiento de estas miradas y análisis espaciales, se lo denomina “enfoque territorial”. En palabras de estos mismos autores, “se puede hablar de enfoque, abordaje o perspectiva territorial cuando se indica a una manera de tratar fenómenos, procesos, situaciones y contextos que ocurren en un determinado espacio (...) donde se producen y se transforman” (Ibid; 13). En este escrito se intentará dar cuenta del enfoque territorial que aparece en estas normas legales vinculadas a la ESS, buscando identificar el tipo de espacio geográfico que se intenta promover desde el Estado.

2. Las configuraciones del sector de la Economía Social y Solidaria a nivel provincial. Avances y retrocesos en las articulaciones políticas

Resulta complejo (e incluso podría tratarse de un acto arbitrario) identificar los antecedentes de un proceso tan diverso y plural como el desarrollo de la ESS en un determinado espacio geográfico. Al margen de estas dificultades, el desafío es grande si las experiencias bajo estudio pertenecen a dos provincias de Argentina, las cuales coinciden en contar con una ley específica para la temática, fruto de la coordinación de acciones entre organizaciones sociales y de ellas con sus respectivos estados provinciales.

Tanto en Río Negro como en Mendoza, las diversas iniciativas socio-económicas que surgieron como respuestas a la crisis económica y social de finales del siglo pasado y comienzos del actual, como otras propuestas en torno a prácticas económicas alternativas al capital, han sido reconocidas por los respectivos estados provinciales y se han institucionalizado a través de la Ley N°4499 en el caso de la primera, y la Ley N°8435 en la segunda.

En ambos casos, las propuestas han tenido un fuerte componente de trabajo participativo en el desarrollo del proceso legislativo, tanto de las organizaciones de la ESS como así también por parte de las distintas entidades estatales, ya sea a nivel provincial como también en las alianzas provincia-nación, que han traccionado intereses diversos a la hora del desarrollo de la construcción legislativa.

2.1. Crece desde el pie. Los Mercados Productivos Asociativos en Río Negro

La provincia rionegrina adoptó la discusión acerca de la necesidad de una legislación específica respecto a la ESS, a partir de la experiencia del Mercado de la Estepa “Quimey Piuké”, que resulta la expresión de un espacio de comercialización que fue gestado desde la Asociación Civil Surcos Patagónicos, con el objetivo de lograr vender las producciones de los trabajadores rurales de la zona aledaña de Dina Huapi a fines de la década de 1990. Ese primer intento de comercialización se intentó realizar a la vera de la ex ruta 237 (hoy ruta 40), dando lugar a la organización del grupo de productores que participaron de esa experiencia.

Este primer paso, permitió visibilizar el problema de la comercialización para estos productores que, luego de distintas gestiones y trabajo organizado, lograron la cesión en comodato por parte de lo que en ese entonces era la comisión de fomento de Dina Huapi

(hoy municipio); y la construcción de un espacio edilicio de lo que hoy se conoce como el Mercado de la Estepa, con aportes de corralones municipales y el aporte de los primeros socios para la construcción, situado en el empalme de las rutas 40 y 23, al comienzo de la Línea Sur.

Precisamente esta necesidad de encontrar nuevas o distintas formas de producción y comercialización para los productos de la zona de la estepa patagónica, impulsaron a pensar el modo para institucionalizar dicha necesidad. Esta institucionalización se pensó como necesaria para reconocer estas formas de producción alternativas que fueron tomando fuerza a principios de la década de 2000. El reconocimiento de determinadas prácticas, supone entenderlo en el marco del esquema de principios-instituciones y prácticas que propone Coraggio (2011), donde se puede observar que estas prácticas alternativas, responden a su vez a principios que plantean entender la producción desde la reproducción ampliada de la vida y no con el objetivo de maximización de ganancias como supone la economía tradicional.

Con este proceso, que tuvo sus comienzos en el año 2005, se buscó dar reconocimiento a ese trabajador de la economía social y solidaria a partir de los derechos y obligaciones en tanto tales, como parte de un sector históricamente excluido y que ha venido trabajando en la informalidad desde sus comienzos. Estas condiciones laborales en el territorio de pertenencia de los productores del Mercado de la Estepa, se tornan aún más complejas por tratarse de zonas rurales, donde el reconocimiento de ciertos derechos laborales suele ser dificultoso.

Desde los productores del Mercado de la Estepa, se dieron los primeros debates que fueron plasmando las demandas de los mismos. Estas demandas fueron discutidas en diversos espacios a lo largo de la provincia, principalmente en aquellos núcleos productivos donde se plantea una economía familiar doble.

Esta economía doble supone una economía familiar vinculada a una producción de tipo tradicional (hortícola, frutícola, pecuaria, entre otras), sumada a una producción alternativa. El carácter alternativo lo dan dos aspectos; por una parte (como en el caso del Mercado de la Estepa) la producción de un tipo de oveja no exportable, donde la dinámica se divide entre una participación en la producción de lana merino o corriedale (cuya producción es exportable), comercializada tradicionalmente y donde los productores participan en calidad de peones de grandes productores; y por otro lado, se combina con

la producción de una majada de ovejas linca (una raza criolla propia de la zona, con una doble fibra muy característica), que es la que se comercializa en mercados, puerta de tranquera o en el pueblo, con la cual se elaboran los productos artesanales. Este tipo de dinámica variada se da también con los demás tipos de producciones.

Los productores que participan de este tipo de dinámica son los que han buscado plasmar sus demandas en un proyecto legislativo que expresara su reconocimiento como trabajadores de la provincia rionegrina. Para este reconocimiento se tomaron los derechos propios del movimiento obrero argentino fruto de luchas sociales a lo largo de la historia, como reivindicaciones a plantear en la legislación que fuera acercada a la Legislatura Rionegrina.

La campaña de construcción del proceso de elaboración del proyecto se hizo por dos vías. Por un lado, se apostó al trabajo (como ya indicamos) con los productores en tanto destinatarios directos de la ley a construir; en este sentido, se trabajó en talleres y espacios de capacitación, como así también en la articulación con referentes y organizaciones de la economía social y solidaria rionegrina. Por otro lado, se apuntó a la concientización de actores de las distintas agencias estatales involucradas en la temática, así como también con los legisladores que iban a votar por la aprobación (o no) del proyecto de ley presentado. En este caso se dieron distintas dinámicas, que incluyeron desde talleres en la zona rural con los legisladores, hasta capacitaciones a cargo de referentes en el tema como José Luis Coraggio.

Después de este trabajo de reflexión, debate y construcción del proyecto de ley, se elaboró un documento final que recuperaba estas instancias de intercambio, acompañado por 13.000 firmas que fueron recolectadas previamente. Vale aclarar que la constitución rionegrina (a diferencia de la mendocina) en su artículo segundo, plantea la posibilidad de realizar consultas populares dentro del ejercicio de la “soberanía popular”, por parte de cualquier ciudadano provincial. Esto supone la obligación para los legisladores, de tratar el proyecto presentado, por el “sí” o por el “no”, en el plazo de 12 meses.

El proyecto de ley junto a todos sus antecedentes y los avales correspondientes, fue presentado por los propios productores del Mercado de la Estepa en la legislatura en junio de 2008. El mismo fue discutido y debatido entre las organizaciones y los legisladores, para finalmente ser aprobado por unanimidad en diciembre de 2009. A partir de la sanción de la ley 4499, se da conformación a una Dirección de Mercados Asociativos, dentro de

la Secretaría de Economía Social que se encuentra enmarcada en el Ministerio de la Producción rionegrino, el cual se establece como autoridad de aplicación de dicha ley. Durante 2010, se discutió la reglamentación de la ley, proceso del que participaron referentes de los distintos espacios de la actual Dirección de Mercados Productivos Asociativos (organismo creado por la misma ley). La reglamentación fue aprobada y publicada en el primer Boletín Oficial de 2011.

2.2. Los Foros Regionales de Economía Social como camino hacia la legislación en Mendoza.

En el caso de Mendoza, la normativa por un lado institucionaliza diversas prácticas que han sido llevadas a cabo por diferentes actores sociales, principalmente asociados en organizaciones sociales productoras y distribuidoras de bienes y servicios, mientras que por otro lado, busca fomentar el crecimiento de la ESS en la provincia. Si bien como se señaló anteriormente, resulta difícil determinar el origen de este cúmulo de prácticas, al igual que en otros puntos de Argentina, la crisis del neoliberalismo de fines de 1990 y comienzos de 2000, motivó (y en muchos casos obligó) a vastos sectores de la sociedad a buscar nuevas respuestas o recrear prácticas antiguas con el objetivo de resolver los problemas económicos y sociales generados por la crisis. Este fue el caso de diversas organizaciones de trabajadores desocupados que, luego de resolver las necesidades más elementales como el alimento y la vestimenta, se abocaron a la labor en diferentes proyectos comunitarios, buscando convertir los subsidios que entregaba el Estado en aquel entonces, en una herramienta de auto-organización y autogestión, que permitiera el mejoramiento colectivo de las condiciones de vida en los barrios (Cortese y otros, 2004).

Otra respuesta que dieron varios sectores de la sociedad ante el aumento de la desocupación y la pobreza, fue el fenómeno del trueque. Se trató de un proceso a nivel nacional que tuvo su correspondencia en la provincia de Mendoza y que posibilitó una forma de integración social, económica y cultural de miles de argentinos excluidos del mercado laboral y de otros espacios socio-económicos (Abramovich y Vázquez, 2003; 25).

Años después, varios actores y organizaciones provenientes de estas experiencias, sumados a nuevos grupos, conformaron un espacio de articulación política mayor, denominado Mesa de Economía Social. Se trató de la primera entidad que promovió directamente el desarrollo de la ESS en Mendoza. Se inició a partir de inquietudes

vinculadas a aspectos socioeconómicos, y se trató de una experiencia concreta de coordinación amplia, que abarcó organizaciones sociales, sindicales, empresarias y organismos estatales. Si bien su origen formal fue el 27 de abril de 2007, el trabajo concreto ya se había iniciado a fines del año 2006 bajo el nombre de Mesa Promotora Intersectorial de Economía Social y Desarrollo Local. Según un documento elaborado para una de las primeras reuniones de la Mesa, la organización se define como “un espacio en el que participan diversos sectores interconectados por valores compartidos”. Asimismo, la atención estuvo dirigida a promover la articulación política de los microemprendedores. En ese mismo documento se puede leer lo siguiente:

“tenemos sobradas experiencias del fracaso de microemprendimientos aislados que sucumben ante un mercado altamente concentrado (...) pensamos que es necesario crear nuevas formas asociativas, que partan desde la producción consciente, la distribución, el consumo responsable y las nuevas herramientas de intercambio...” (Mesa de Economía Social, s/f).

Este fragmento, permite entender la necesidad que mostraban los sujetos de la ESS por trascender las estrategias *intraorganización*, a través de la conformación de un espacio de articulación superior a nivel provincial. Posteriormente, la Mesa mutó en un espacio político más nutrido, el Foro de Economía Social. Según sus organizadores, el Foro nace fruto de diversas acciones y procesos organizativos con la “misión de construir una política provincial de Economía Social materializada en el armado de un Plan Estratégico para los próximos 10 años (2010-2020).

En el marco de dicho plan, el espacio se propuso encarar “la revisión y construcción de una legislación integrada (Ley Provincial de Promoción de la Economía Social), que reconozca, proteja e impulse a los sujetos, actores sociales y gubernamentales de la Economía Social en Mendoza” (Foro de Economía Social, s/f). Definido como un espacio mixto, integrado por el Estado (y sus diversos organismos dedicados a la temática) y Organizaciones Sociales, el foro se propone al igual que la Mesa de Economía Social, la promoción de emprendedores, productores, cooperativas de trabajadores y consumidores de este tipo de economía, la capacitación de estos actores, la difusión de sus prácticas, además del ya mencionado debate en torno a una posible ley de economía social. En cuanto a la forma de funcionamiento, los encuentros han sido regionales adhiriendo al

enfoque del Desarrollo Local, para lo cual ha sido indispensable involucrar y articular con los estados municipales. Así fue que se llevaron a cabo los siguientes foros:

- 1° Foro Regional de Economía Social “San Carlos”, el 11 de septiembre de 2010.
- 2° Foro Regional de Economía Social “Las Heras”, el 6 de noviembre de 2010.
- 3° Foro Regional de Economía Social “Maipú”, el 9 de abril de 2011.
- 4° Foro Regional de Economía Social “San Martín”, el 10 de septiembre de 2011
- 5° Foro Regional de Economía Social en la Ciudad de Mendoza, el 10, 11 y 12 de Mayo de 2012.
- 6° Foro Regional de Economía Social “San Rafael”, el 8 de junio de 2013.
- 7° Foro Regional de Economía Social “Guaymallén”, el 12 de junio de 2015.

Especial relevancia cobró el 5° Foro Regional, ya que fue ensamblado con 2° Foro Nacional “Hacia Otra Economía”, donde además de contar con la presencia de diversos académicos reconocidos en la temática, y funcionarios nacionales del Ministerio de Desarrollo Social y otras dependencias nacionales y provinciales, se impulsó el anteproyecto de ley de ESS presentado en la legislatura provincial en el marco de dicho foro.

Precisamente en 27 de junio de 2012 se sancionó la mencionada Ley N°8.435 que crea el Programa de Promoción de Economía Social y Solidaria de la Provincia de Mendoza, con los objetivos que estuvieron presentes en los foros. El 3 de diciembre de 2013 se reglamentó esta ley, reafirmando los principales conceptos y enunciados, y estableciendo las herramientas para su aplicación.

3. Dos leyes para la Economía Social y Solidaria. Definiciones, sujetos y enfoque territorial.

Como ya se dijo en párrafos anteriores, si bien se trata en términos generales de leyes que promueven la economía social en sus respectivas provincias, mientras que la normativa rionegrina pone su atención en el principal instrumento de ejecución de la ESS al hablar de la *Promoción de Mercados Productivos Asociativos*, en el caso de Mendoza, se explicita en el texto el término *economía social y solidaria* como objetivo a promocionar. En este sentido, la ley de Mendoza ensaya una definición de ESS que condensa diversos

aspectos, tanto del hecho económico en sí como especificaciones en torno el circuito productivo. Para la ley mendocina, se entiende por ESS:

“conjunto de recursos y actividades, y grupos, instituciones y organizaciones, que operan según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, en la incorporación y disposición de recursos para la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable; cuyo sentido no es el lucro sin límites sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, y del medio ambiente; para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria” (Ley N° 8.435, Art. 2, 2012).

A su vez describe a los sujetos de la ESS de manera general como aquellos que “poseen una gestión democrática y participativa, una organización económicamente equitativa, con justa distribución de los recursos, ingresos y beneficios”, para luego realizar un breve listado con mayores especificaciones al respecto: personas jurídicas (cooperativas, mutuales, asociaciones civiles, organizaciones vecinales, organizaciones de microcrédito, organizaciones campesinas, organizaciones de agricultura familiar, entre otras), grupos asociativos legitimados y personas físicas (microempreendedores y efectores sociales) (Ley N° 8.435, Art. 3, 2012).

En el caso de Río Negro, la ley tiene por objetivo “regular el registro, el funcionamiento y las políticas públicas de promoción de los Mercados Productivos Asociativos, que desarrollen actividades en el marco de la economía social” (Ley Provincial N° 4.499, Art. 1, 2010). La economía social aparece más bien como el marco donde se desarrollarán las actividades propuestas en la ley, las cuales incluyen las “iniciativas basadas en el esfuerzo propio y colectivo, generan bienes y servicios con el fin del autosostenimiento de sus respectivos núcleos familiares o de pertenencia” (Ibid.). Se puede notar en este fragmento, el hincapié que se hace en las relaciones de proximidad, resaltando el rol de las unidades domésticas en este tipo de propuestas socioeconómicas y estableciendo una escala de producción determinada.

Respecto de los sujetos de la ley, ambas normativas presentan un grado de similitud, ya que toman en cuenta a organizaciones con entidad jurídica, monotributistas y efectores sociales, organizaciones de hecho legitimadas socialmente. Mientras que en el caso de Mendoza, la ley enumera de manera más detallada los sujetos destinatarios, en ambas

normas se ensaya de manera general, una descripción de dichos sujetos: organizaciones que encaren de manera colectiva su trabajo, cuya gestión sea democrática y participativa, con justa distribución de los recursos, ingresos y beneficios, entre otros principios de la ESS.

Sin embargo, resulta destacable la norma rionegrina que, al referirse a los sujetos de la ESS, apunta a aquellos que “produzcan bienes y servicios que sean el resultado directo del trabajo personal de sus integrantes, que se elaboren a partir de elementos propios de la región y según las costumbres propias de quienes intervienen en las distintas instancias de su producción y comercialización” (Ibid., Art.2). Como se puede observar, se insiste en el valor de producción entre actores próximos espacialmente, otorgándole contenido a la idea del trabajo a escala local. Esto mismo, se ve reforzado en el decreto reglamentario de dicha ley (2010), que en su Anexo II aparece también lo *local* como ámbito de fomento de la economía social y solidaria, dado que se trataría de una escala que permite fortalecer lazos asociativos:

“Para esta visión, el desarrollo de la vida de las personas y comunidades es favorecido por la acción colectiva en ámbitos locales, comarcales o regionales donde los conflictos de intereses y la competencia pueden ser regulados de manera más transparente en el seno de la sociedad, donde las relaciones interpersonales fraternales, puedan afianzarse sobre vínculos productivos y reproductivos de cooperación, generando asociaciones libres de actores comprometidos antes que empresas donde el trabajo es subordinado al capital autoritario, por la necesidad de obtener un salario para sobrevivir. Lo local, lo cotidiano, permitirían superar la alienación que implica la concentración de poder en el Estado o en el mercado capitalista”.

En cuanto a los aspectos espaciales de la normativa mendocina, no son muchos los pasajes de ley que permitan detectar el enfoque geográfico de la misma. Ahora bien, si se entiende la elaboración de una normativa legal como un proceso amplio que no sólo toma en cuenta el texto de la ley propiamente dicho sino también todo el recorrido que hubo que transitar para llegar a ese momento, allí sí se logra vislumbrar una lógica espacial descentralizadora, es decir, tendiente a fomentar el desarrollo de procesos de la ESS en diferentes partes del territorio provincial. Tal es así que los foros previos a la sanción de la ley, se llevaron a cabo en diferentes departamentos de la provincia, bajo el rótulo de

Foros Regionales, con el propósito de involucrar y articular con los estados municipales “entendiendo que la temática está asociada con el Desarrollo Local” (Foro de Economía Social, s/f). Según Fernando (comunicación personal, 1 de agosto de 2015), uno de los principales referentes del foro y de una de las organizaciones insignia de la ESS en Mendoza, “el foro fuera recorriendo la provincia, a lo largo y lo ancho”. Y agrega respecto al primero foro llevado a cabo en el Departamento de San Carlos, que se realizó allí “porque había compañeros que consiguieron lugar... donde funciona la tecnicatura de economía social... en una escuela. Y había condiciones básicas... ahí era el centro geográfico de Mendoza y había condiciones de factibilidad y se terminó haciendo allí”. Es decir, a las cuestiones más elementales como la posibilidad de contar con un espacio físico donde recibir a todos los participantes, se sumaba que al estar en el centro de la provincia, celebrar el primer foro en San Carlos iba a permitir que una mayor cantidad de personas se acercaran y le dieran forma a este espacio político que se estaba gestando. Sumado a esto, resulta importante destacar que la lógica de convocatoria al mencionado foro, se basó en *organizaciones núcleo*, es decir, a través de organizaciones que convocaban a “los espacios que tenía más próximos” (Ibid). A su vez, Fernando agrega: “En San Carlos lo que se hizo es que por ejemplo, si había organizaciones que trabajaban el tema de economía social, convocaba a su gente y así siguiendo...”. Por último, en este sentido, afirmó este referente que “si bien siempre tenía un peso importante un grupo, los que coordinaban, tenía un peso fuerte la población de ese lugar, 50 ó 60 % de ese lugar del Valle de Uco”.

Por otro lado, la ley de Mendoza retoma la línea descentralizadora llevada a cabo por los foros, cuestión que quedaba explícita desde el primero de ellos, donde uno de los puntos básicos discutidos fue la creación de “Centros de producción/comercialización por oasis productivos” (Foro de Economía Social, s/f), cuestión que se confirmó en el texto de la ley. Siguiendo con los intentos por distribuir la norma a lo largo y ancho de la provincia, en el texto de ley se menciona la necesidad de ajustar la misma a los espacios municipales, como lo afirma el artículo N° 16, que invita “a los Municipios de la Provincia de Mendoza a adherir a la presente Ley” (Ley N° 8.435, 2012). Ejemplo de esto, se encuentra en la adaptación que realizara el Municipio de Guaymallén de la ley a ordenanzas municipales, con el objeto de brindar mecanismos concretos de apoyo a sus emprendedores a escala departamental (Prensa Guaymallén, 2015).

Por último, retomando la ley rionegrina y su enfoque territorial, la misma promueve como unidades de la economía social, a los *Mercados Productivos Asociativos*, con el deseo de articular el ámbito rural, asociado principalmente a la producción, con el medio urbano donde se supone se encuentra la mayor demanda de productos. Estos mercados serían nexos entre productores y consumidores, entre el campo y la ciudad. Por ello, el Artículo 4 de la ley sostiene como objeto de esa legislación “promover una vinculación directa entre el productor y el consumidor, buscando reducir las intermediaciones que no favorezcan la mejora de los ingresos de los productores y evitando que el excedente de su trabajo sea apropiado por terceros ajenos a la organización” (Ley N° 8.435, 2012).

4. Paralelismos y reflexiones para seguir el debate...

Es indudable que cualquier análisis sobre políticas públicas en torno a la ESS, debe contemplar las legislaciones de Río Negro y Mendoza, por ser las pioneras en esta materia, como también por la construcción fuertemente participativa que tuvieron. Indudablemente la ley rionegrina al preceder a la mendocina, influyó en esta última. Sin embargo es importante destacar que en ambos casos, prevaleció la necesidad de reconocer las prácticas de la ESS existentes en cada territorio, con las particularidades de cada caso (desde la composición urbana o rural, el tipo de producción, el tipo organización territorial y otros aspectos que le dan su componente provincial específico). Se destaca este reconocimiento de las prácticas tanto por parte de los referentes mendocinos que afirman que la mayor fuente de inspiración fueron las demandas recogidas durante los foros regionales, como por las organizaciones rionegrinas que fueron recorriendo la provincia, recogiendo las demandas de los productores de la ESS.

Asimismo, la comparación entre ambas leyes arroja algunas similitudes que pueden destacarse. Partiendo por la identificación de un sujeto de la ESS similar (es decir, entidades jurídicas, monotributistas, efectores sociales y organizaciones de hecho reconocidas) ambas leyes proponen una renovación de la visión tradicional de la economía social propia de los enfoques institucionalistas que reconocen como sujetos sólo a cooperativas, mutuales y asociaciones formalmente constituidas. Como es lógico, otro punto en común entre ambas leyes, es la necesidad de un fondo destinado al cumplimiento de las mismas, pero en el caso de la legislación mendocina ese importe se explicita (\$5.000.000) como así también, a grandes rasgos, el destino de ese fondo.

Mientras que en la legislación rionegrina, no está especificado ni en la ley, ni en su reglamentación, quedando sujeto a la discusión de las partidas presupuestarias anuales.

En cuanto al abordaje territorial, ambas normativas recurren a estrategias de intervención en el espacio. Si bien se dijo que este tipo de enfoque, relega el análisis conceptual propio de una Geografía estricta dando vía libre a ensayos más flexibles sobre la realidad espacial, es indispensable tener una actitud alerta a la hora de realizar diagnósticos y estrategias de intervención, teniendo en cuenta que la noción de territorio encierra, como afirma Souza (2012; 78) “es fundamentalmente un espacio definido a partir de relaciones de poder”. Es decir, en cualquier espacio geográfico (en este caso, dos provincias de Argentina) donde se desarrollen experiencias de la ESS, el análisis de las relaciones de poder no debe descuidarse ya que precisamente se trata de alternativas económicas llevadas a cabo en el marco de una economía del capital hegemónica.

Siguiendo con los aspectos del enfoque territorial, ambas leyes proponen mecanismos de descentralización espacial. Vale aclarar la especial atención que debe tenerse al respecto, ya esto puede vincularse con algunos resabios de la crisis del Estado y de la pérdida creciente de su poder de regulación bajo las condiciones económicas actuales (Schneider y Peyré Tartaruga, 2006; 15). Sin descartar las implicaciones positivas que la descentralización puede traer aparejada a la hora de incentivar procesos emancipatorios y autogestivos, resulta fundamental la reivindicación de derechos a través de su reconocimiento estatal, no sólo a nivel local, sino también provincial y nacional.

Más allá de estas consideraciones, lo que corre riesgo actualmente en ambas provincias es la efectividad de la implementación de las leyes. En este sentido Jaime y otros (2013; 111) apuntan entre otros requisitos para la implementación de políticas públicas, la legitimidad política, la cual va de la mano del consenso o apoyo que la legislación en cuestión ha suscitado; y la disponibilidad de recursos, ya que toda política supone la movilización de poder, recursos y capacidades que permitan garantizar la implementación. Posiblemente aquí se encuentre una de las debilidades que explican la no implementación de estas leyes en sus respectivos territorios provinciales, ya que omitir la asignación de recursos, da como resultado una ley que no puede ser aplicada, “una ley (in)efectiva” (O’Donnell, 2002).

El desafío que se les plantea a las diversas organizaciones de la ESS que en ambas provincias trabajaron para alcanzar el reconocimiento de su actividad, no es menor.

Sabiendo que la organización, articulación y la disputa política no se agota en la sanción de estas leyes, resta un largo recorrido para lograr no sólo la efectiva implementación de la legislación, sino también el fortalecimiento del sector de la ESS en sus respectivos espacios geográficos.

5. Bibliografía

- Abramovich, A. L. y Vázquez, G. (2003). *La experiencia del trueque en la Argentina: otro mercado es posible*. Ponencia presentada en el Seminario de Economía Social organizado por el Instituto de Estudios y formación de la CTA, 4 de julio de 2003.
 - Coraggio, J. L. (2011) "*Principios, Instituciones Y Prácticas De La Economía Social y Solidaria*" en José L. Coraggio. Economía social y solidaria. El trabajo antes que el capital., Alberto Acosta y Esperanza Martínez (Editores), Abya Yala, Quito.
 - Cortese, C., y otros. *Política social y política económica: La articulación necesaria para incidir en los niveles de pobreza*. Ponencia presentada en II Congreso Nacional de Políticas Sociales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Septiembre de 2004.
 - Decreto Reglamentario N°1083 (2010). Régimen de Promoción de los Mercados Productivos Asociativos. Neuquén, Argentina
 - Jaime, Fernando y otros (2013). Introducción al análisis de políticas públicas. 1° ed. Florencio Varela: Universidad Nacional Arturo Jauretche, 2013.
 - Ley Provincial N° 4.499 (2010). Régimen de Promoción de los Mercados Productivos Asociativos. Neuquén, Argentina.
 - Ley Provincial N° 8.435 (2012). Creación del Programa de Promoción de la Economía Social y Solidaria. Mendoza, Argentina.
 - O'Donnell, G. (2002). La (In)efectividad de la ley y la exclusión en América Latina. En: Méndez, J. y otros (orgs.). Las poliarquías y la (in)efectividad de la ley en América Latina,". Buenos Aires y Barcelona: Editorial Paidós.
 - Oszlak, Oscar y O'Donnell, Guillermo. "Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación", Revista Venezolana de Desarrollo Administrativo, 1, 1982.
 - Schneider, S. y Peyré Tartaruga, I. (2006). Territorio y enfoque territorial: de las referencias cognitivas a los aportes aplicados al análisis de los procesos sociales rurales. En: Manzanal, Mabel; Neiman, Guillermo y Lattuada, Mario. (Org.). Desarrollo Rural. Organizaciones, Instituciones y Territorio. Buenos Aires: Ed. Ciccus, 2006, v., p. 71-102.
 - Sousa, Marcelo Lopes de (2012). O territorio: sobre espaço e poder, autonomia e desenvolvimento. En: Castro, Iná Elias de, y otros (org.) (2012). Geografia: conceitos e tema. 15° ed., Río de Janeiro: Bertrand Brasil.
- Otros:
- Documento elaborado por Mesa de Economía Social, s/f, Mendoza, Argentina.
 - Documento elaborado por el Foro de Economía Social, s/f, Mendoza, Argentina.
 - <http://www.prensaguaymallen.com.ar/prensa-guaymallen/el-apoyo-a-la-economia-social-y-solidaria-hoy-es-ley-en-guaymallen/>